



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

ACUSE DE RECIBO



Folio: 020058825000322

Institución: BCN - Ayuntamiento de Playas de Rosarito

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio: 020058825000322

Fecha de presentación: 28/11/2025

Nombre del solicitante:

Nombre del representante:

Sujeto Obligado

BCN - Ayuntamiento de Playas de Rosarito

Tipo de solicitud:

Información pública

Modalidad de entrega de la información:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Motivo por el que solicita exención:

Lengua indígena:

Descripción de la solicitud:

Solicito archivo digital pdf que contenga el CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR E INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, celebrado por el Ayuntamiento con EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

solicito archivo digital pdf que contenga el acta de sesión de cabildo en el que el Ayuntamiento autorizó al Presidente Municipal la celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR E INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL con EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Solicito archivo digital que contenga el dictamen de comisiones del Ayuntamiento que se sometió a Cabildo para



Dirección de Transparencia



Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-001-10mo-2026
ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C., 02 de enero del 2026

LIC. ROSALÍA NEVÁREZ SEPÚLVEDA
DIRECTORA DE CABILDO
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de **Plataforma Nacional de Transparencia no. 020058825000322** recibida el 28 de noviembre del 2025 y con fundamento en los artículos 11, 12 fracciones I y II, 17, 19 fracción IV, art. 34 fracciones II, III y IV, 107, 117 y 156 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta de respuesta a esta petición ciudadana, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico prtransparenciaviii@gmail.com, la siguiente información:

- Solicito archivo digital pdf que contenga el acta de sesión de cabildo en el que el Ayuntamiento autorizó al Presidente Municipal la celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR E INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL con EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- Solicito archivo digital que contenga el dictamen de comisiones del Ayuntamiento que se sometió a Cabildo para autorizar al Presidente Municipal la celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR E INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL con EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en caso de que se hubiera otorgado dispensa de trámite, solicito copia de la dispensa de tramite

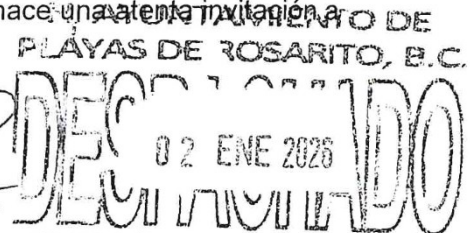
Agradezco la atención brindada al presente, así también se hace una atenta invitación a dar respuesta en **cinco (05) días hábiles**.



ATENTAMENTE

Karla López Flores

L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



Dirección de
Transparencia



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

“2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-328-10mo-2025
ASUNTO: El que se indica**

Playas de Rosarito, B.C., 11 de diciembre del 2025
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

**MTRA. LEONOR LOPEZ ARIAS
RECAUDADORA DE RENTAS MUNICIPAL
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. –**

RECIBIDO
8:34
11 DIC 2025
13:48
RECAUDACIÓN DE RENTAS

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de **Plataforma Nacional de Transparencia no. 020058826000322** recibida el 28 de noviembre del año en curso y con fundamento en los artículos 11, 12 fracciones I y II, 17, 19 fracción IV, art. 34 fracciones II, III y IV, 107, 117 y 156 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico prtransparenciaviii@gmail.com, la siguiente información:

- Solicito archivo digital pdf que contenga el **CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR E INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**, celebrado por el Ayuntamiento con EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Solicito archivo digital pdf que contenga el acta de sesión de cabildo en el que el Ayuntamiento autorizó al Presidente Municipal la celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR E INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL con EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



**Dirección de
Transparencia**



**Playas de
Rosarito**
10mo Ayuntamiento

“2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

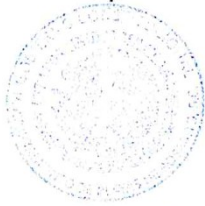
**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-308-10mo-2025
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información**

Playas de Rosarito, B.C. 04 de diciembre del 2025

PRESENTE. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en seguimiento a la solicitud de acceso a la información recibida en la Plataforma Nacional el 28 de noviembre del 2025 con el folio no. **020058825000322**, me permito en términos del artículo 114 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, hacer de su conocimiento que se **realiza prevención a su solicitud**, requiriendo que especifique el ejercicio fiscal del cual requiere la información solicitada para poder brindar una respuesta más certera, una vez que se aclare el dato solicitado, se dará trámite a la dirección correspondiente.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente



ATENTAMENTE

L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

**H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

DECLARADO
04 DIC 2025

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

C.c.p. Archivo.



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECEBIDO
19 DIC 2025

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACION DE RENTAS MUNICIPAL

OFICIO NÚMERO: RRM-10mo/765/2025

ASUNTO: El que se indica

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Playas de Rosarito, B. C., 18 Diciembre de 2025.

L.A.E. KARLA LOPEZ FLORES
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
10mo AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E.-

Antecediendo un saludo por medio de la presente en atención a su oficio **PL-NA-328-10mo.-2025**, se informa sobre la información solicitada;

- 1- Convenio de Coordinación administrativa para implementar acciones que permiten mejorar e incrementar la recaudación del impuesto predial.
- 2- Sesión de cabildo del Ayuntamiento autorizo al Presidente Municipal Convenio de Coordinación administrativa para implementar acciones que permiten mejorar e incrementar la recaudación del impuesto predial.
- 3- Dictamen de comisiones del ayuntamiento Convenio de Coordinación administrativa para implementar acciones que permiten mejorar e incrementar la recaudación del impuesto predial.
- 4- Solicita convenio del 2025 y 2026

R- En el caso de para la entrega de documentación de dichos convenios y sesiones de cabildo se solicita una prorroga de 5 días hábiles.

Agradezco su atención brindada al presente.



ATENTAMENTE

MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS
TESORERA MUNICIPAL
H.10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

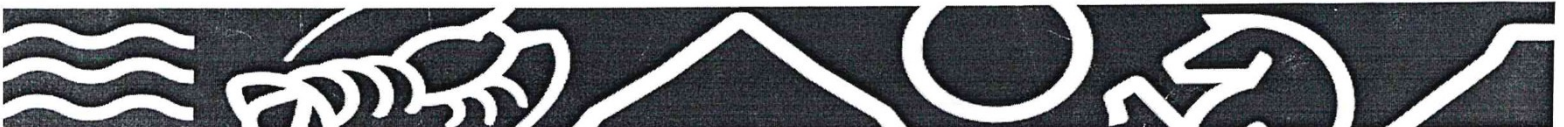
H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECEBIDO
19 DIC 2025
TESORERIA MUNICIPAL

C.c.p. MTRA. Leonor López arias recaudadora Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

C.c.p. Expediente.

C.c.p. Minutario.

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/





Dirección de
Transparencia

Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

Solicito archivo digital que contenga el dictamen de comisiones del Ayuntamiento que se sometió a Cabildo para autorizar al Presidente Municipal la celebración del CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR E INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL con EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en caso de que se hubiera otorgado dispensa de trámite, solicito copia de la dispensa de tramite.

Cabe informar que se envió **prevención** al solicitante para que especifique el ejercicio fiscal del cual requiere la información, quien manifiesta lo siguiente:

En fecha 27 de noviembre de 2025 los Presidentes Municipales de Baja California, incluida la de Playas de Rosarito, celebraron evento publico al cual se le dio cobertura por medios de comunicacion <https://www.facebook.com/share/p/17ACNbDqzw/?mibextid=wwXlfr> en el cual anunciaron la celebracion del convenio denominado CONVENIO DE COORDINACION AOMINISTRATIVA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR E INCREMENTAR LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL, evento en el cual no hicieron referencia a un ejercicio fiscal en especifico, por lo que en consideracion a la solicitud de aclaracion se solicita el convenio celebrado para el ejercicio 2025 y el celebrado para el ejercicio del 2026.

Agradezco la atención brindada al presente, así también se hace una atenta invitación a dar respuesta en cinco (05) días hábiles.



ATENTAMENTE

L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES

M. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p. Archivo.



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
12:36 pm
30 DIC 2025

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



TESORERIA MUNICIPAL

RECAUDACION DE RENTAS MUNICIPAL

OFICIO NÚMERO: RRM-10mo/777/2025

ASUNTO: El que se indica

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Playas de Rosarito, B. C., 30 Diciembre de 2025.

L.A.E. KARLA LOPEZ FLORES
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
10mo AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE.


Antecediendo un saludo por medio de la presente en atención a su oficio **PL-NA-328-10mo.-2025**, se informa sobre la información solicitada;

- 1- Solicito archivo digital pdf que contenga CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAS E INCREMENTAR LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL, celebrado por el ayuntamiento con el PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
R- Se anexa convenio solicitado.
- 2- Solicito archivo digital pdf que contenga el acta de sesión de cabildo en el que el ayuntamiento autorizo al presidente municipal la celebración del CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAS E INCREMENTAR LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL, celebrado por el ayuntamiento con el PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
R- Esta dependencia no cuenta con el documento solicitado, reenviar a la instancia correspondiente.
- 3- Solicito archivo digital pdf que contenga dictamen de comisiones del Ayuntamiento que se sometió a Cabildo para autorizar al presidente Municipal la celebración del CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAS E INCREMENTAR LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL, celebrado por el ayuntamiento con el PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en caso de que se hubiera otorgado dispensa de trámite, solicito copia de la dispensa de trámite.
R- Esta dependencia no cuenta con el documento solicitado, reenviar a la instancia correspondiente.

Agradezco su atención brindada al presente.



ATENTAMENTE


MTRA. LEONOR LOPEZ ARIAS
RECAUDADORA DE RENTAS MUNICIPAL
H. 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p. MTRA. Daniela Lizbeth Urias Barajas .- Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/



CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR E INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO; Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y EL TESORERA MUNICIPAL DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"; DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se integra con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, el segundo párrafo del citado artículo constitucional establece que los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

2.- El 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que, a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30 % (treinta por ciento) del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

En ese sentido, la disposición señalada con anterioridad, establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

3.- Que es primordial para esta Administración fortalecer la coordinación y actuación social corresponsable entre los órdenes de Gobierno, así como abrir y fortalecer los espacios de participación.

En este contexto, es necesario continuar mejorando la respuesta a las necesidades sociales, mediante una coordinación adecuada del Estado con sus Municipios, para fortalecer la Hacienda Municipal, a través de convenios de coordinación administrativa, basados en el respeto institucional de cada uno de dichos órdenes de Gobierno.

4.- De acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California de cada ejercicio fiscal, le corresponde a ese Municipio la recaudación de ingresos por concepto de Impuesto Predial y sus accesorios.

5.- Por lo anterior, resulta de especial interés para las **"PARTES"** celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal, a fin de que el **"ESTADO"** apoye al **"MUNICIPIO"**, previa aprobación de su Cabildo, en acciones que impulsen una mejora en la recaudación del Impuesto Predial, por lo que se otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ESTADO" QUE:

I.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- De conformidad con los artículos 30, fracción II, 32, fracciones I, II, XIV, XVI, XXII, XXIII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 11, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones celebrar con los Municipios del Estado y en representación del Ejecutivo Estatal, Convenios de Colaboración Administrativa respecto de gravámenes Estatales y Municipales.

En representación de la Secretaría de Hacienda del Estado, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es de conformidad con los artículos 9 y 11, fracciones I, IV, XVI, XXIII y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

I.3.- Para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio las oficinas de la Secretaría de Hacienda ubicadas en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

Ejecutivo, Cuarto Piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO" QUE:

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Baja California asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorga el Municipio, de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

II.3.- Que la persona titular de la Presidencia Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 fracciones IV y XIII de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, así como, de los artículos 3, 6, 17, y 21 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

II.4.- Que la persona titular de la Secretaría General del X Ayuntamiento Constitucional de Playas de Rosarito, Baja California, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, y 25 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

II.5.- Que la persona titular de Tesorería Municipal del Ayuntamiento del X Ayuntamiento Constitucional de Playas de Rosarito, Baja California,, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción IV, y 28 fracciones I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en relación con el artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

II.6.- Que, de acuerdo a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de noviembre de 2025, en la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, que consta en la certificación del Acta número X-034/2025, emitida por la Presidenta Municipal y el Secretario General en calidad de Fedatario, ambos del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; la Presidenta Municipal se encuentra autorizada para la suscripción



del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

II.7.- Que el presente instrumento se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 76, 77, 82 y 84 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6, 7, fracciones IV y XIII, y 48 último párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

II.8.- Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle José Haroz Aguilar número 2000 interior 201 Fraccionamiento Villa Turística, con código postal 22707, en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, México.

III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2.- En mérito de los Consideraciones y Declaraciones que anteceden, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación administrativa entre las "**PARTES**", para efecto de que el "**ESTADO**" apoye y asista al "**MUNICIPIO**", en acciones que permitan mejorar e incrementar la recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, así como optimizar los procesos administrativos, técnicos y operativos relacionados con su gestión; el establecimiento de mecanismos, herramientas, o sistemas informáticos necesarios como solución tecnológica para el incremento recaudatorio; y la implementación de estrategias que favorezcan la eficiencia recaudatoria y la modernización catastral y fiscal.

Asimismo, las "**PARTES**" podrán llevar a cabo acciones complementarias orientadas a la mejora continua de la administración tributaria municipal a través de:

- a) La facilitación de espacios dentro de los módulos de Recaudación del "**ESTADO**" que se encuentren dentro de la delimitación territorial del "**MUNICIPIO**";
- b) La Coordinación de criterios para llevar una adecuada defensa fiscal municipal, cuando el "**MUNICIPIO**", lo requiera;
- c) La realización de mesas de trabajo para seguimiento y evaluación, así como para la armonización normativa y técnica, que contribuyan a fortalecer la coordinación interinstitucional con el resto de los Municipios y la congruencia de las disposiciones legales aplicables a éstos; y



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

d) Conforme a su disponibilidad presupuestal, el **"ESTADO"**, podrá apoyar con un programa de difusión y asistencia al contribuyente que especificará, entre otros, las oficinas o establecimientos autorizados para la recaudación, los medios electrónicos e instalaciones de las oficinas donde se preste dichos servicios y toda la publicidad para dar a conocer a los contribuyentes sobre las opciones de pago del Impuesto Predial.

SEGUNDA.- El **"MUNICIPIO"** en su caso podrá autorizar al **"ESTADO"** para que éste lleve a cabo el cobro de las cuentas catastrales que expresamente se determinen en el **"Anexo A"** del presente instrumento, en su caso; en el cual también se dispondrán las consideraciones relativas a su exigibilidad por parte del **"ESTADO"**.

Los estados de cuenta del Impuesto Predial que autorice el **"MUNICIPIO,"** conforme al párrafo anterior, deberán contener, al menos, la siguiente información:

- a. Valores unitarios.
- b. Zona.
- c. Sector.
- d. Subsector.
- e. Secciones.
- f. Clave catastral.
- g. Metros cuadrados
- h. Propietario o poseedor registrado.
- i. Valores por metro cuadrado.
- j. Descripción colonia o fraccionamiento.
- k. Uso de suelo.
- l. Créditos fiscales.

Mientras el presente instrumento se encuentre vigente, **"LAS PARTES"** revisarán periódicamente la actualización de la información señalada en el **"Anexo A"**, dejando a consideración del **"MUNICIPIO"** ajustar los datos de dicha información, para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA.- El **"ESTADO"** de manera coordinada con el **"MUNICIPIO"**, realizará las funciones operativas de administración y recaudación del Impuesto Predial a que se refiere la cláusula Segunda, por cuenta y orden de este último, conforme a las siguientes fracciones:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del Impuesto Predial, y de acuerdo a las cuentas por cobrar autorizadas por el **"MUNICIPIO"** en el **"Anexo A"** del presente instrumento, el **"ESTADO"** como responsable de la administración del Impuesto Predial, por cuenta y orden del **"MUNICIPIO"**, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Ejecutar acciones para la suministración de recursos materiales que permita fortalecer el cobro del Impuesto Predial;
- b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales;
- c) Brindar atención a los contribuyentes;
- d) Administrar y vigilar mediante el uso de sistema informático que se adquiera, el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial;
- e) Requerir el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, que se elaboren con apoyo del sistema informático que se adquiera con dicho objetivo;
- f) Coadyuvar en la ejecución de acciones para la determinación y revisión del Impuesto Predial respecto las cuentas por cobrar autorizadas mediante el "Anexo A", incluyendo los accesorios legales que se generen con motivo de la omisión del pago correspondiente, a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- g) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por las unidades administrativas a su cargo, en el ejercicio de las funciones convenidas;
- h) Recaudar los ingresos por concepto del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, a través de las oficinas recaudadoras, instituciones bancarias, centros autorizados o medios electrónicos que autorice.
- i) Ejercicio de las facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades; y
- j) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen.

II.- En materia de **autorizaciones** relacionadas con las cuentas del Impuesto Predial, referidas en el "Anexo A", materia de este Convenio, el "**ESTADO**", por cuenta y orden del "**MUNICIPIO**", podrá ejercer las siguientes facultades:

- a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado; y
- b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

Las autorizaciones se atenderán conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal que corresponda, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal correspondiente, y en atención a las cuentas por cobrar autorizadas mediante "**Anexo A**" del presente instrumento.

El "**ESTADO**" podrá verificar con el "**MUNICIPIO**", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

Con el
corazón
por delante.



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

o cualquier otro medio que el **"ESTADO"** autorice.

- b) Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual el **"ESTADO"** deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que el **"MUNICIPIO"** efectúe en el recibo, deberá ser informado al **"ESTADO"**.
- c) Permitir que el **"ESTADO"** pueda realizar la administración de las acciones para la mejora en el cobro del Impuesto Predial, mediante el uso de un sistema informático de plataforma web que el **"ESTADO"** adquiera, con el objetivo de integrar la información catastral de todos los municipios del Estado, y con ello, consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro de cada bien inmueble identificado con un número de catastro.

SEXTA.- En materia de recursos administrativos, juicios y/o cualquier otro medio de defensa que se susciten con motivo de las facultades de cobro del Impuesto Predial convenidas respecto de los cobros a que se refiera la cláusula segunda, el **"ESTADO"** asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, por cuenta y orden del Municipio.

SÉPTIMA.- El **"MUNICIPIO"** por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal entregará al **"ESTADO"** en medios magnéticos o mediante el uso del sistema informático o plataforma digital que establezca el **"ESTADO"** el listado de información de contribuyentes que adeuden más de un año, en los términos del **"Anexo A"**.

El grupo de datos que integran el **"Anexo A"** del presente instrumento, deberá contener aquellos contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte del **"MUNICIPIO"**.

El **"ESTADO"** previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas al **"ESTADO"** para su cobranza.

OCTAVA.- Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este convenio el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa, el **"ESTADO"** procederá a verificar con el **"MUNICIPIO"**, la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver al **"MUNICIPIO"**, el crédito controvertido mediante oficio.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, el **"MUNICIPIO"** se reserva el derecho de tramitar y resolver en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III.- En materia de **multas**, en relación con las cuentas del Impuesto Predial, referidas en el **"Anexo A"**, materia de este Convenio, el **"ESTADO"**, por cuenta y orden del **"MUNICIPIO"**, podrá ejercer las siguientes facultades:

- a) Imponer las multas por las violaciones o infracciones cometidas por los contribuyentes, atendiendo a la presente materia y de acuerdo con la normatividad aplicable;
- b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas; y
- c) Atender, tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos, informando al **"MUNICIPIO"**, de dichas peticiones.

Las multas deberán atenderse conforme a lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, así como a los Acuerdos que al efecto emita el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en la materia que nos ocupa, y en atención únicamente a las cuentas por cobrar autorizados mediante **"Anexo A"** del presente instrumento.

CUARTA.- Las cuentas por cobrar del Impuesto Predial que el **"MUNICIPIO"** autorice mediante el **"Anexo A"** del presente instrumento, serán definidas para su seguimiento, exigibilidad y cobro, en coordinación y asistencia con el **"ESTADO"** para su recuperación, los cuales, deberán reunir las siguientes características:

- a) **Estar firmes**, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, sin que haya interpuesto medio de defensa alguno, o bien cuando exista desistimiento del medio de defensa correspondiente o la resolución respectiva haya causado estado y no admita medio de defensa alguno;
- b) **No tratarse de créditos fiscales** respecto de los cuales el **"MUNICIPIO"** haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución; y
- c) **No encontrarse prescrita** la acción de cobro por parte de la Autoridad Fiscal, conforme a la normatividad aplicable.

QUINTA.- Para el cobro del Impuesto Predial a que se refiere la cláusula anterior, el **"MUNICIPIO"** se obliga con el **"ESTADO"**, a lo siguiente:

- a) Proporcionar la base de datos correspondiente al Impuesto Predial para que el **"ESTADO"** esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las Oficinas de Recaudación de Rentas, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

Con el
corazón
por delante.



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de gestión respecto de los cobros y pagos efectuados de las cuentas del impuesto predial contenidas en el **"Anexo A"** conforme a las cláusulas segunda y novena, que contenga lo siguiente:

- a) Las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de los créditos fiscales, imposición de multas que se realizarán con apoyo al sistema informático que se adquiera para tales objetivos;
- b) Las autorizaciones de pagos a plazos ya sea diferido o en parcialidades;
- c) Los procedimientos administrativos de ejecución que se hayan realizado a los contribuyentes por el **"ESTADO"** con motivo del cobro del Impuesto Predial;
- d) El importe total efectivamente recaudado y sus accesorios, detallando el relativo a las comisiones bancarias, devoluciones de cantidades pagadas indebidamente y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones realizadas;
- e) La situación en que se encuentren y el estatus de los recursos administrativos, juicios y/o medios defensa, así como las resoluciones que recaigan sobre los mismos;
- f) Aquella información que considere necesaria, o que le sea solicitada por el **"MUNICIPIO"**; y
- g) La documentación comprobatoria de la información señalada en las fracciones que anteceden.

El **"MUNICIPIO"** proporcionará de manera recíproca al **"ESTADO"** por medio electrónico al correo que determine, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho periodo, a efecto de que el **"ESTADO"** pueda identificar el impacto de las acciones realizadas mediante indicadores de eficiencia en la recaudación y administración del Impuesto Predial, para lo cual las **"PARTES"** podrán celebrar los Anexos de Ejecución que se requieran, con el objetivo de lograr el desarrollo y cumplimiento de la misma.

El **"ESTADO"** y el **"MUNICIPIO"** se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del Impuesto Predial a que se refiere este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"MUNICIPIO"** analizará el informe que se detalla en la Cláusula que antecede. El resultado del análisis lo informará al **"ESTADO"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que el **"ESTADO"** le haga entrega del informe.

De existir diferencia entre el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos del a) al d) que se especifican en la Cláusula Novena, éstas serán aclaradas por el **"ESTADO"**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte del **"MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas el **"ESTADO"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará por escrito al **"MUNICIPIO"**.

NOVENA.- De la recaudación efectivamente obtenida por el Estado, derivado de las facultades de comprobación respecto de las cuentas del Impuesto Predial contenidas en el "**Anexo A**", el "**ESTADO**" deducirá el monto de los siguientes conceptos:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor;
- b) Los recargos, actualizaciones, gastos de ejecución, generados por las multas que en su caso se hayan generado con motivo del cobro del Impuesto Predial;
- c) Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas; y
- d) El 2.5 % (dos punto cinco por ciento) de los ingresos efectivamente recaudados por el "**ESTADO**", que correspondan del Impuesto Predial y sus accesorios, importe que se entregará de manera mensual como incentivo por la recuperación de dicho impuesto.

DÉCIMA.- Para la realización de las funciones convenidas en el "**Anexo A**", las "**PARTES**" podrán establecer las bases técnicas de los mecanismos, herramientas, o sistemas informáticos, que se requieran para la recaudación y administración del Impuesto Predial mediante la celebración de un Anexo Técnico, mismo que formará parte integral del presente Convenio.

Asimismo, para efecto del párrafo anterior, el "**ESTADO**", se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar las medidas para la asignación en recursos materiales, que permitan impulsar el incremento en el cobro del Impuesto Predial;
- b) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- c) En el caso de que el procedimiento administrativo de ejecución instaurado por parte del "**ESTADO**" se encuentre en sus últimas etapas, como lo son el remate y adjudicación, deberá adjudicar a favor del "**MUNICIPIO**", los bienes embargados en el ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo con los procedimientos previstos;
- d) En el caso de ingresos excedentes derivados de la adjudicación de bienes inmuebles, el "**MUNICIPIO**" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario;
- e) En el caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del "**MUNICIPIO**", en los que exista resolución firme que obligue al "**ESTADO**" a pagar algún monto al contribuyente, se podrá descontar dicha cantidad de la recaudación efectiva a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento;
- f) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables; y
- g) Informar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución del Fondo de Fomento Municipal que le corresponda al "**MUNICIPIO**".

DÉCIMA PRIMERA.- El "**ESTADO**" por conducto del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California, pondrá a disposición de la Tesorería Municipal del "**MUNICIPIO**",



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

La declaratoria de terminación deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y surtirá efectos al día siguiente a aquel en que se realice la publicación. Un ejemplar de dicha publicación deberá ser remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, para los efectos de lo establecido en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la elegibilidad del **"ESTADO"** para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal establecido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, para la ejecución del presente, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de las **"PARTES"** o por los contribuyentes del Impuesto Predial, velando en todo tiempo por la protección de los datos personales.

DÉCIMA OCTAVA.- Las **"PARTES"** previo acuerdo podrán modificar o ampliar el contenido del presente, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adenda, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y un ejemplar deberá ser remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio, será entre el **"ESTADO"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones correspondientes, por lo que no se considerará al **"MUNICIPIO"** como patrón sustituto, toda vez que no se encuentra vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores del **"ESTADO"**; por lo que cualquier demanda laboral y/o prestación de la misma naturaleza será atendida exclusivamente por este último.

VIGÉSIMA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las **"PARTES"**, o en su caso convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida e iniciarán sus efectos desde el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el cual podrá darse por terminado en los términos previstos por la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

En caso de no recibirse aclaraciones por parte del **"MUNICIPIO"** en el plazo referido en el primer párrafo de esta Cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda el **"ESTADO"**.

DÉCIMA TERCERA.- El importe resultante de la aplicación de la Cláusula Novena, una vez descontados los importes que conforme a la misma correspondan al **"ESTADO"**, se enterará al **"MUNICIPIO"** mediante transferencia electrónica, dentro de los primeros siete días hábiles del mes siguiente a aquél al que se recauden a la cuenta bancaria que el **"MUNICIPIO"** establezca por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que el **"MUNICIPIO"** autorice otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, deberá informarlo al **"ESTADO"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en los términos de la cláusula segunda y anterior.

DÉCIMA QUINTA.- El **"ESTADO"** y el **"MUNICIPIO"** acuerdan que en lo no previsto en el presente Convenio y el **"Anexo A"**, que se suscriba en su caso, los derechos y obligaciones de ambas, así como el personal adscrito a cada una de ellas se someterán a lo establecido en la legislación fiscal aplicable, y a los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida el **"MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades.

DÉCIMA SEXTA.- El **"ESTADO"** y el **"MUNICIPIO"** convienen que el presente instrumento podrá darse por concluido por actualizarse los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las **"PARTES"** a las obligaciones y compromisos establecidos en el presente;
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de las **"PARTES"**, y no se lograren entre estas un acuerdo o solventación; y
- c) La decisión de las **"PARTES"**, de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito la otra parte con un plazo no menor a 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que no estén previstas de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Lo anterior, se realizará mediante oficio formal por parte de alguna de las **"PARTES"**, en este supuesto las **"PARTES"** fijarán el periodo de entrega y recepción de los documentos y recursos financieros utilizados y generados con motivo del procedimiento de recaudación del Impuesto Predial, el cual no podrá exceder de 3 (tres) meses contados a partir de la notificación del oficio correspondiente a la terminación del Convenio.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



VIGÉSIMA SEGUNDA.- Una vez publicado el presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el "**ESTADO**", deberá remitir un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de lo establecido en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la elegibilidad del "**ESTADO**" para la distribución del 30 % (treinta por ciento) del excedente del Fondo de Fomento Municipal establecido.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, las "**PARTES**" firman por triplicado el presente Convenio, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 27 de noviembre de 2025.

POR EL "ESTADO"

JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

POR EL "MUNICIPIO"

MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PLAYAS DE
ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,
BAJA CALIFORNIA

DANIÉLA LIZBETH URIAS BARAJAS
TESORERA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,
BAJA CALIFORNIA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación Administrativa para implementar acciones que permitan mejorar e incrementar la recaudación del Impuesto Predial, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, y por la otra, el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de fecha 27 de noviembre de 2025.